



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00057** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR la constancia del otorgamiento de poder a través de mensaje de datos, con el fin de tener en cuenta el mismo como autentico, tal y como lo prevé el artículo inciso 1° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2° APORTAR el certificado de tradición y libertad vigente del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-1157812, denunciado como de propiedad de la parte demanda, tal y como se precisó en el hecho primero del libelo genitor.

3° ADOSAR la constancia de la remisión de la demanda y anexos a la parte demandada a través de correo electrónico, al tenor de lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.25 hoy, 29 de mayo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.